

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. - Intervienen en el presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con cedula de identidad N° 968680 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, Lic. Jorge Erick Terán Terán, con cedula de identidad N° 3817945 expedido en Cochabamba, designado mediante Resolución de Rectorado N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**, institución pública sin fines de lucro, representada legalmente por su Director General Ejecutivo, Arq. Juan José Espejo Condori con C.I. N° 4836015, designado mediante Resolución Suprema N° 27300 de fecha 3 de diciembre de 2020, con domicilio legal en la calle Fernando Guachalla, esquina 20 de Octubre N° 411, de la ciudad de La Paz, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **AEVIVIENDA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 05/11/1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

La **AEVIVIENDA**, fue creada mediante Decreto Supremo N° 0986 de fecha 21/09/2011, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica, patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

El artículo 4 del referido Decreto Supremo, establece que la finalidad de la **AEVIVIENDA**, es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y habitad del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra en las entidades territoriales autónomas.

El inciso f) del artículo 10 del referido Decreto Supremo, establece que el Director General Ejecutivo de la **AEVIVIENDA** tiene entre sus funciones la de "negociar y suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para la ejecución de los programas y/o proyectos de vivienda y habitad, en el marco de sus competencias."

El Decreto Supremo N° 1321 de 13/08/2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y Universidades Indígenas, en las Entidades Públicas.

El Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación, aprobado por Resolución Administrativa N° 004/2017 de fecha 16/1/2017 en su artículo 1 establece que: "El presente Reglamento tiene por objeto regular la admisión de estudiantes en la Agencia Estatal de Vivienda para la ejecución de pasantías (prácticas laborales), así como la toma de admisión de egresados/as para la elaboración de determinados productos para la institución, que sirvan a los egresados/as como modalidades de graduación."



Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 082/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, la Pasantía, pasa a ser denominada como: "Práctica Preprofesional", y conforme la Resolución Rectoral N° 269/2020 de 18 de junio de 2020, las Modalidades de Titulación, pasan a ser denominadas como: "Modalidades de Graduación", por lo que para fines del presente Convenio se debe considerar que las palabras de Prácticas Preprofesionales y Pasantías, se refieren a la misma actividad.

En tal sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

a. La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

b. El artículo 53 de la Ley 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

c. El inciso c) del artículo 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas por el Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, faculta a las entidades públicas a admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados de acuerdo a los procedimientos establecidos.

d. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones y términos operativos aplicables a la realización de Práctica Profesional Asistida (Pasantías) y Trabajo Dirigido, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, en el primer caso; y acceder a la titulación profesional, en el segundo caso, de estudiantes que se encuentren cursando los últimos semestres y último año de la malla curricular de las carreras de la **UMSS**, en unidades organizacionales de la **AEVIVIENDA**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su carrera, de acuerdo a los fines institucionales que persigue la **AEVIVIENDA**, según las exigencias y requerimientos de la institución.

**CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN.** - Las actividades a desarrollarse motivo del presente Convenio son:

- a) **Práctica Profesional Asistida (Pasantía)**, al programa que permite a los estudiantes de los últimos semestres y último año de una carrera de la **UMSS** adquirir experiencia práctica de un trabajo dentro de la **AEVIVIENDA**.



La duración de la práctica profesional asistida variará según la naturaleza y las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **AEVIVIENDA**; sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser menor a los (3) tres meses ni mayor a los (6) seis meses.

La **AEVIVIENDA** deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera, estando el pasante sujeto al control de horarios por parte de la **AEVIVIENDA**.

La **AEVIVIENDA** designará un Supervisor, que para fines administrativos de la Universidad será considerado como Tutor Institucional que vigilará el desarrollo del trabajo realizado por el estudiante.

- b) **Trabajo Dirigido** es la modalidad de graduación a nivel licenciatura para los estudiantes de la **UMSS**, que consiste en trabajos teórico – prácticos, desarrollados en instituciones u organizaciones, supervisados y evaluados por profesionales de las mismas. A tal efecto, el estudiante (graduado) que opte por dicha modalidad debe realizar trabajos prácticos o plantear soluciones a problemáticas específicas, siguiendo un temario previamente establecido y bajo supervisión de la **AEVIVIENDA**.

La duración del Trabajo Dirigido variará según su naturaleza y las necesidades académicas del estudiante (graduado) y los requerimientos de la **AEVIVIENDA**; sin embargo, en ningún caso podrá ser menor a seis (6) meses ni mayor a doce (12) meses. Dicho plazo será computable desde la incorporación del estudiante (graduado) a la **AEVIVIENDA**.

**CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** - El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Pre profesional (Pasantías) y Modalidades de Graduación, será el siguiente:

**6.1.** La **AEVIVIENDA**, enviará su solicitud escrita a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos de la Unidad Administrativa y Financiera, para que, a través de ésta, se solicite a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** el número de estudiantes correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Número de plazas disponibles para la Práctica Profesional Asistida" (Pasantía) y Trabajo Dirigido.
- Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
- Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y otros deseables).
- El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS**, la **AEVIVIENDA** y el presente Convenio.
- El plazo para la presentación de las postulaciones.

**6.2.** La **UMSS**, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria socializará la solicitud, al interior de las carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados.

Posteriormente a ello, la **AEVIVIENDA**, realizará el proceso de selección de manera interna, informando a la **UMSS**, los estudiantes seleccionados para la Práctica Profesional Asistida" (Pasantía) y/o Trabajo Dirigido. De la misma manera, la **UMSS** podrá sugerir a la **AEVIVIENDA**, estudiantes que de acuerdo a su formación técnica puedan realizar la Práctica Profesional Asistida" (Pasantía) y/o Trabajo Dirigido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** -

De la **UMSS**:

- Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes de la **AEVIVIENDA**.
- Realizar procesos de selección, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para nominar a los estudiantes idóneos, para realizar Práctica Profesional Asistida (Pasantía) y/o Trabajo Dirigido.



- c. Velar porque los estudiantes cuenten con los tutores respectivos designados en sus carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en la **AEVIVIENDA** según normativa de la **AEVIVIENDA**, reglamento universitario vigente y el presente Convenio.
- d. Guardar confidencialidad sobre información de la **AEVIVIENDA**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa de la **AEVIVIENDA**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio.
- e. Facilitar a la **AEVIVIENDA**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.
- f. Proporcionar a los responsables de la **AEVIVIENDA**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de la **AEVIVIENDA**, en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades de la **UMSS**.
- h. Posibilitar que la **AEVIVIENDA**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicos como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente.

De la **AEVIVIENDA**:

- a. Seleccionar a los postulantes y designarlos en sus diferentes reparticiones de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Designar como Tutor institucional a un personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de sus actividades en la **AEVIVIENDA**.
- e. Extender, a través del Tutor Institucional, la conformidad correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Profesional Asistida (Pasantía) y/o Trabajo Dirigido (acta de conformidad), debiendo remitir dicho informe a la Unidad de Gestión del Talento Humano en la Dirección Nacional, y al Área Administrativa en las Departamentales de la **AEVIVIENDA**.  
A través de la Unidad de Gestión del Talento Humano en la Dirección Nacional, entregar el Certificado de Conclusión de Práctica Profesional Asistida (Pasantía) y/o Trabajo Dirigido a la conclusión de los mismos; así como emitir los informes solicitados a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible de la **AEVIVIENDA**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades.
- h. Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, sujeto a disponibilidad financiera y de acuerdo con la Reglamentación Interna de la **AEVIVIENDA**, cuando así se establezca en el acta de compromiso.

**CLÁUSULA OCTAVA: Derechos y Obligaciones de los Pasantes**

- a) Presentar a la **UMSS** y a la **AEVIVIENDA**, un cronograma del trabajo a desarrollar acorde a la solicitud presentada por la **AEVIVIENDA**.
- b) Dar cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y de la **AEVIVIENDA**.
- c) Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad asignada y respetando los horarios de trabajo e investigación.
- d) Suscribir un Acuerdo de Compromiso Individual en el que especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de sus actividades en la **AEVIVIENDA**.
- e) Asumir responsabilidad con respecto a las actividades designadas, manteniendo reserva y confidencialidad respecto a los documentos e información propia de la **AEVIVIENDA**, que sean de su



- conocimiento durante y después del ejercicio de sus funciones.
- f) Elaborar y presentar oportunamente informe final y otros requeridos.
  - g) Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
  - h) Solicitar y portar su credencial respectiva.
  - i) No aceptar o gestionar retribución económica ofrecida por terceros.

#### CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO. -

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académico en el marco del Decreto Supremo N° 1321 de 13/08/2012, por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no generará relación de dependencia obrero patronal entre la **AEVIVIENDA** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Profesional Asistida (Pasantía) y/o Trabajo Dirigido.

El presente Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo, y de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **AEVIVIENDA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se benefician de las actividades objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS EMERGENTES.-** Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidos con un estipendio de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de conformidad con el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación, aprobado por Resolución Administrativa N° 004/2017 de 16/01/2017 y cuando en acta de compromiso de pasantía o modalidad de graduación así se establezca.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO. -** Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Jefe de la Unidad de Gestión de Talento Humano, por parte de la **AEVIVIENDA** y, el Director de Interacción Social Universitaria, por la **UMSS**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la <b>UMSS</b> :	De la <b>AEVIVIENDA</b> :
<b>Dirección:</b> Av. Ballivián, esquina calle Reza, N° 591, Cochabamba, Bolivia.	<b>Dirección:</b> Calle Fernando Guachalla, esquina 20 de Octubre N° 411, edificio Ex CONAVI, piso N° 2, La Paz, Bolivia.
<b>Teléfono:</b> 4 4524768; 4 - 4524779	<b>Teléfono:</b> 2147707, <b>Fax:</b> 2148743

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.-** El presente Convenio podrá ser complementado o modificado durante su vigencia en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES** a través de las adendas al mismo documento, con la aceptación expresa y firma de las **PARTES** intervinientes, siempre y cuando no afecte al objeto del Convenio y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, estas modificaciones deberán estar sustentadas por los informes respectivos que establezcan la viabilidad para la modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).** - Las causales para resolución del presente Convenio son las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre **PARTES**, expresado en documento firmado por los representantes legales de las **PARTES**;
- b) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio;



- c) Por decisión de una de las PARTES con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la otra parte, notificándola con sesenta (60) días de anticipación;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra de los intereses del Estado.

La Resolución por mutuo acuerdo procederá cuando ambas partes otorguen su consentimiento, pudiendo ser invocada por cualquiera de **LAS PARTES** de manera unilateral mediante solicitud escrita y el mismo se formalizará con la aceptación de la otra parte.

El procedimiento para la conclusión del presente Convenio Interinstitucional por las causales señaladas en los incisos b), c) y d), comienza dando aviso por escrito mediante carta a la otra parte comunicando la intención de concluir el Convenio, estableciendo claramente la causal aducida.

Posteriormente, si al término de los diez (10) días hábiles de la fecha de notificación, se corrigieran las fallas y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las Cláusulas del Convenio, el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad, retirando la intención de resolución. Si, por el contrario, al vencimiento del término establecido no existe respuesta, el proceso de resolución continuará hasta su conclusión, debiendo el requirente notificar mediante carta que la resolución del Convenio se hizo efectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** - Este convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años calendario**, computables a partir de la suscripción por las **PARTES**, revisables cada seis (6) meses, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes.

Si durante la realización de una pasantía o modalidad de graduación, concluyera la vigencia o se resolviera el presente Convenio, se le permitirá al o los estudiantes o egresados continuar con la Práctica Profesional Asistida, hasta conclusión, bajo los términos del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD.** - En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, para su fiel y estricto cumplimiento, suscriben el presente Convenio, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y validez, el Arq. Juan José Espejo Condori, en su calidad de Director General Ejecutivo, en representación legal de la AEVIVIENDA, el Ing. Julio César Medina Gamboa en su condición de Rector de la Universidad Mayor de San Simón y el Lic. Jorge Erick Terán Terán en calidad de Director de Interacción Social Universitaria, en representación legal de la Universidad Mayor de San Simón.

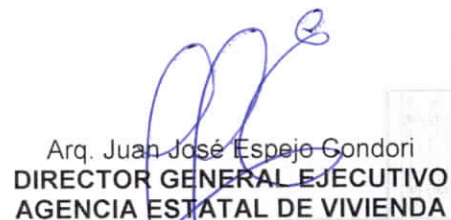
La Paz, **17 OCT 2022**



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR - UMSS**



Lic. Jorge Erick Terán Terán  
**DIRECTOR DISU - UMSS**



Arq. Juan José Espejo Condori  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
**AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**